



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2025

Nota

Número:

Referencia: Expte n° 39/2024

Ref. Expte 39/2024

Que con fecha 4 de diciembre de 2024 se presenta una solicitud de acceso a la información pública en la cual se peticionan datos estadísticos vinculados a un proyecto académico sobre violencia de género en el ámbito de la Administración Pública de la provincia de La Pampa.

Que en dicha solicitud se efectúa un detalle de puntos vinculados a denuncias, resoluciones, tipos de sanción, organismos involucrados, clasificaciones de denuncias registradas en un período de los últimos cinco años[1].

Que este organismo no cuenta con un área específica que elabore estadísticas en relación a las causas que tramita, siendo su función eminentemente investigativa. Tampoco posee vinculación con otros organismos del estado que realicen las mismas.

Si bien cuenta con algunos registros internos, estos no coinciden en su totalidad con las clasificaciones (voces) requeridas por la solicitante, dicha aclaración se efectúa en el marco de las disposiciones del artículo 7 de la ley provincial n° 3571 que expresamente señala: “Entrega de información. La información debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla, ni a crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido. La reglamentación establecerá los formatos en que la información será entregada de acuerdo a su tipo.

En el caso de no poseer la información requerida, la Autoridad de Aplicación tiene la obligación de informar al requirente los motivos por los cuales no se la posee” (lo resaltado me pertenece).

Aclarado lo anterior, se procederá a responder en función de los datos con los cuales cuenta el organismo, quedando a disposición de la solicitante para ampliar otra información que requiera[2].

Que en virtud de la solicitud se peticionó la información al despacho de investigaciones de esta Fiscalía, quien manifestó:

SOLICITUD N° 1

1.- Que esta Fiscalía no cuenta con un registro de todas las denuncias de la administración pública provincial, sino que sólo toma conocimiento de aquellas denuncias que se hayan presentado en esta sede o por remisiones que realicen otros organismos (resoluciones, notas, comunicaciones, que no son denuncias). Se informa que en la provincia de la Pampa existen diversas vías de denuncia, la mayoría de las denuncias por violencia de género se realizan en sede policial[3] y pueden llegar a

conocimiento de este organismo cuando se encuentre involucrado un agente público.

En virtud de la solicitud efectuada, se informa que del Registro del Despacho de Investigaciones, en base a un trabajo manual de desagregación que solo contiene aquellas denuncias[4] que se han presentado en esta sede, surgen los siguientes datos:

Origen de las Investigaciones: Denuncias

Cuestiones principales Debatidas: Acoso - Violencia de Género - Hostigamiento (2024)

Periodos: 2020/2024

Consulta: Cantidad de Resoluciones cuyo inicio refiera a Denuncias relacionadas con violencia de género y acoso (categorías utilizadas[5] por el despacho de investigaciones).

Año	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Denuncias	6	2	10	2	11	31

En virtud de lo detallado anteriormente y de los filtros aplicados para la extracción de los datos se informa que, además de las denuncias, se iniciaron actuaciones relacionadas con la temática consultada en virtud de elevaciones administrativas y/o Actos Administrativos del organismo involucrado en donde se instruye sumario administrativo[6].

SOLICITUD N° 2: La solicitud no puede ser satisfecha ya que resultaría en datos falsos puesto que el registro de Resoluciones con el que cuenta esta Fiscalía es anual.

Desde el Registro Oficial del Despacho de Investigaciones no existe un entrecruzamiento de datos entre los años.

Es decir, no es un sistema de seguimiento de Expedientes sino un registro correlativo de resoluciones anuales.

SOLICITUD N° 3: La solicitud no puede ser evacuada puesto que no se cuenta con dicha información desagregada.

SOLICITUD N° 4: Según las categorías utilizadas en la Consulta N° 1, se pudo extraer la siguiente información:

Temática / Año	2020	2021	2022	2023	2024
Violencia de Género	2	1	5	1	1
Acoso	4	1	5	1	10

SOLICITUD N° 5:

2020	2021	2022	2023	2024
Ministerio de Seguridad (2)	Ministerio de Seguridad (1)	Ministerio de Seguridad (4)	Ministerio de Educación (1)	Ministerio de Salud (2)
Ministerio de Salud (2)	Secretaría de Recursos Hídricos (1)	Ministerio de Salud (2)	Poder Judicial (1)	Ministerio de Educación (3)

Secretaría de Trabajo (1)		Ministerio de Educación (1)		IPAV (1)
FIA (1)		Dirección General de Personal (2)		Deleg. Relaciones Laborales (3)
		Ministerio de Gobierno Justicia y DDHH (1)		Policía (1)
				Ministerio de Hacienda y Finanzas (1)

SOLICITUD N° 6: No se puede satisfacer dicha consulta puesto que este despacho no realiza seguimientos de Expedientes sino un registro anual de resoluciones.

La finalización de las causas dependerá de qué proceso se trate. En el caso de los Sumarios Administrativos existen plazos establecidos en las disposiciones específicas de cada régimen legal. Por otra parte, muchas de las denuncias vinculadas a violencia de género tramitan paralelamente con una causa penal, dependiendo el proceso administrativo del proceso judicial.

SOLICITUD N° 7 y 8: Total Finalizados en el periodo consultado.

Año	2020	2021	2022	2023	2024
Finalizados	1	3	5	5	13
Resolución	Archivado	Archivo(2)	Archivo (3)	Archivo (2)	Archivo (1)
		Rec. Suspensión (1)	Rec. Suspensión (2)	Rec. Suspensión (1)	Rec. Cesantía (1)
				Rec. Arresto (1)	Incompetencia (2)
				Incompetencia (1)	Archivo con Recomendación de medidas o Capacitación (2)
					Archivo en sede Judicial (6)
					Archivado por fallecimiento el imputado (1)

SOLICITUD N° 9: Protocolos específicos para atender de violencia en el ámbito público:
Se adjunta en formato intendente el protocolo de la “Red Territorial Contra la Violencia Laboral” del cual esta Fiscalía forma parte, elaborado en diciembre de 2022.

SOLICITUD N° 10: Esta Fiscalía no posee registro de reincidencia, sin perjuicio de lo anterior se informa que las sanciones disciplinarias son registradas en los legajos personales de los agentes, esta tarea la realiza la Dirección General de Personal para los agentes que dependen de la administración pública central o las direcciones de personal en lo que respecta a los regímenes legales específicos[7].

II.- Que en virtud de lo fundamentado, se remite la información vinculada a su solicitud, poniendo en conocimiento de la peticionante que en caso de ser requerida mayor información –una vez valorada su solicitud se podrá aplicar el artículo 7. II[8] del decreto reglamentario de la ley n° 3571.

Por último, se hace saber que conforme lo señala la ley 3571 las vías de reclamo en relación a la solicitud están prevista en el artículo 18°, que textualmente señala: “Vías de reclamo. Las decisiones en materia de acceso a la información pública pueden ser recurridas, a opción del requirente, ante la Sala Contenciosa del Superior Tribunal de Justicia o mediante reclamo administrativo, pero la interposición del reclamo no impide desistirlo en cualquier estado, a fin de promover la acción judicial, ni obsta a que se articule una vez resuelto el reclamo administrativo”, siendo órgano garante de esta Fiscalía la Fiscalía de Estado de la Provincia de La Pampa conforme lo señala el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

[1] Se informa que en el año 2019 el registro se realizaba en una plataforma word y no contaba con información de contenido desagregada, por lo que la información que se brinda responde al período 2020/2024.

[2] Actualmente el organismo se encuentra trabajando en la identificación de nuevas categorías-vozes para elaboración de estadísticas.

[3] En particular la Unidad Funcional de Género Niñez y Adolescencia, existente en cada Unidad Regional de la provincia.

[4] Denuncias presenciales efectuadas en el organismo o por correo electrónico.

[5] En cuanto a las categorías "acoso" o "Violencia de Género" se hace saber que la misma puede referir a investigaciones de hechos que pueden no haber sucedido o no dentro de la administración pública provincial, no efectuando diferenciación en relación a si la violencia existió en el ámbito público o privado.

[6] En ese sentido, excluyendo a las denuncias, se informa que, por ejemplo, en el año 2024 se iniciaron 18 Expedientes cuya temática resulta ser la consultada. Dando un total de 29 Expedientes iniciados.

[7] A modo de ejemplo la Dirección General de Personal Docente.

[8] II.- Entregas Parciales. En aquellos casos donde una solicitud de información imponga una carga excesiva a la jurisdicción requerida, considerando los recursos que razonablemente se destinen a garantizar el derecho de acceso a la información, deberá estimarse la cantidad de horas y el personal que sería necesario para dar respuesta a la solicitud a los efectos de demostrar, objetivamente, que dicha carga imposibilita el normal cumplimiento de las funciones que desarrolla el organismo. En estos casos, podrán pautarse entregas parciales proporcionales al volumen de la información solicitada, en forma coordinada con la/el solicitante, contemplando la prórroga automática del plazo. Las entregas parciales deberán asentarse en un acta acuerdo que se agregará al expediente administrativo por el que tramite la solicitud. El incumplimiento de los plazos acordados para las entregas parciales dará inicio al cómputo del plazo para la presentación de los mecanismos correspondientes previstos en la ley.

